DERÓGASE LA LEY DE PRENSA

DECRETO LEGISLATIVO N°. 291, Aprobado el 12 de Diciembre de 1957

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 25 del 30 de Enero de 1958

Libertad del Pensamiento

El Presidente de la República;

a sus habitantes,

Sabed:

Que el congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N°. 291

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua

Decretan:

Artículo 1º-Derógase el Decreto Legislativo No. 209 de 1° de Octubre de 1956, sancionado por el Poder Ejecutivo y publicado en "La Gaceta", No. 242 de 25 de Octubre de 1956.
Artículo 2º.-Esta Ley regirá desde su publicación en "La Gaceta" Diario Oficial.
Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 12 de diciembre de 1957. **Ulises Irías, P. D. Salv. Castillo, D. S.**- **J. J. Morales Marenco, D. S.**
Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado Managua, D. N. 16 de enero de 1958. **C. López Irías. S. P.- P**. **Rener, S. S.- Enrique Belli, S. S.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/602

Por Tanto. Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., diez y ocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. **LUIS A. SOMOZA D.,** Presidente de la República. **Alberto Argüello V.**, Ministro de la Gobernación, por la Ley.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/602